

La Cooperación Internacional en la Unión Europea, como forma de garantizar los Derechos Humanos

Fernando de Alvarenga Barbosa¹

Resumen

Este trabajo tiene por objeto demostrar la necesidad de profundizar una larga cooperación entre los Estados, para garantizar los derechos del hombre y también los esfuerzos para encontrar aquellos que violan las protecciones internacionales. Busca verificar la utilización de la fuerza por el Estado y sus limitaciones. Dicha cooperación viene desarrollándose bajo los auspicios de la Unión Europea – UE, de la ONU y del continente americano.

Palabras-clave: Derechos Humanos; Estado de Derecho; Seguridad Pública.

Abstract

This article aims to demonstrate the necessity of a deep cooperation with the government to guarantee the human rights as well the efforts for those who breaks the international protection. Analyzes the utilizations of the power from the States and the limitations. This cooperation happens with the European Union – EU, from UN on the american continent.

Keyword: Human Rights, State Law; Public Security.

183

Introducción

(...) La asamblea general proclama:

La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común a ser logrado por todos los pueblos y todas las naciones, con el objetivo de que cada individuo y cada órgano de la sociedad, teniendo siempre en la mente esta Declaración, trabaje través de la enseñanza y de la educación por promover el respecto a estos derechos y libertades y por la adopción de medidas progresivas de carácter nacional y internacional, por asegurar su reconocimiento y su observancia universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los propios Estados-Miembros, cuanto entre los pueblos de los territorios en su jurisdicción.

(...) Artículo III – Toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.

(...) Artículo XXVII – Toda persona tiene derecho a una orden social y internacional en que los derechos y libertades establecidos en la presente Declaración posan ser plenamente realizados.”

(Declaración Universal de los Derechos del Hombre/1948)²

¹ Doctorando en Derecho por la Universidad de Burgos, UBU, España; Profesor de Derecho Público de la UNESA-RJ y FDV/FAA-Valença/Brasil; Director del Departamento Jurídico y Miembro del Consejo de la Cruz Roja Brasileña, Filial Rio de Janeiro/Brasil.

² MELLO, Cleyson de Moraes e FRAGA, Thelma de Araújo Esteves. *Direitos Humanos: Coleção de Legislação*. Ed. Freitas Bastos: Rio de Janeiro, 2003. P. 65 – 69.

En 2008, la Declaración Universal de los Derechos Humanos –DUDH, creada bajo los auspicios de las ONU, hizo 60 años, con problemas y ofensas a los derechos por ella declarados. Para garantizarlos hay una búsqueda de cooperación entre los Estados, pero también una comprensión, no solo teórica, además práctica de la sociedad organizada, del hombre, su idealizador y formador por excelencia, de esta necesidad.

La cooperación se hace más necesaria en la medida que, con la apertura de las fronteras exteriores se ha ido generalizando la inmigración, que crece exponencialmente en Europa sobre todo desde mediados de los años 90³, aumentando, al mismo tiempo, el tráfico de personas. La policía de fronteras realiza una concreta actuación, aunque haya que tener cuidado, para no caer algunas veces en puro rechazo en distintos hogares⁴ o en la discriminación humana y personal.⁵ Lo que no es bueno para ningún país⁶.

Con tratados de cooperación, los Estados intentan vencer o por lo menos, contener el avance de la criminalidad. En numerosos hogares la droga⁷, el tráfico de personas⁸, la corrupción⁹ y el blanqueo de capitales¹⁰, la pedofilia, las formas más distintas de crímenes, avanzan de manera avasalladora, en todas las sociedades¹¹.

En la primera década del siglo XXI, los Estados encuentran nuevas formas de integrarse y ayudarse, diferentes de matrimonios que venían celebrándose entre las monarquías siglos atrás en la historia. Hoy por hoy, los bloques económicos, cuyo paradig-

³ Es una cuestión que aparece de forma muy reincidente en los medios de comunicación social. Por poner algunos ejemplos: “*União Européia propõe banimento de imigrantes ilegais: Projeto que segue para o Parlamento Europeu prevê detenção por até 18 meses e proibição de retorno por 5 anos*”. In *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA: 23 de maio de 2008, p. 27. “*La doctrina Corbacho en inmigración: L’Hospitalet, con un 24% de extranjeros, ha sido un laboratorio de prueba*”. In periódico *La Vanguardia*. España: 17 de abril de 2008, p. 28. “*Imigrantes pagam o pato: em países da Europa e nos EUA, crise faz aumentar aversão a estrangeiro*”. In jornal *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA: 09 de março de 2009, p.41.

⁴ “*Las fronteras nacen en la escuela: Una investigación constata que los alumnos españoles e inmigrantes se relacionan poco en el aula y que los de origen extranjero están menos integrados*”. In periódico *El País*. España: 7 de abril de 2008, p. 40.

⁵ “*La justicia europea admite pagar menos a los extranjeros: una sentencia aprueba que Alemania no aplique sus convenios a los polacos*”. In periódico *El País*. España: 4 de abril de 2008, p. 28.

⁶ “*Brown plantea que los inmigrantes paguen un 10% más por su visado: El premier británico propone aumentar el impuesto que abonan los extranjeros que pretenden permanecer más de seis meses en el país*”. In periódico *El Mundo*. España: 21 de febrero de 2008, p. 35.

⁷ “*Tráfico busca maconha paraguaia para Rio de Janeiro e São Paulo: Agentes federais investigam rotas de entrada da cocaína colombiana e aumento do uso de lança-perfume no Brasil*”. In jornal *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA:10 de setembro de 2006, p. 23. “*Poder paralelo assola México: país enfrenta onda crescente de violência dos cartéis da droga e preocupa EUA. ‘Traficantes mexicanos atuam na Califórnia’*”. In jornal *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA: 27 de maio de 2008, p. 24.

⁸ “*Policia Federal e Interpol investigam tráfico de pessoas: novas quadrilhas estariam aliciando mulheres no Rio de Janeiro para trabalharem como prostitutas em outros países*”. In jornal *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA: 17 de setembro de 2006, p. 30.

⁹ “*Brasileiros presos por falsificação na França: quadrilha forjava documentos para empregar imigrantes em construtoras por salário menor*”. In jornal *O Globo*. Rio de Janeiro/BRA: 31 de maio de 2008, p. 10.

¹⁰ “*Liechtenstein califica de ataque alemán la investigación de Berlín sobre la evasión fiscal: La Policía germana busca en Mallorca al hermano del ex presidente del Deutsche Post tras implicarlo en la trama de corrupción*”. In periódico *El Mundo*. España: 20 de febrero de 2008, p. 41.

¹¹ “*Las drogas conducen a 1500 españoles a cárceles foráneas: El 77% de los nacionales detenidos en el extranjero cometieron delitos de tráfico o consumo de estupefacientes. Suelen ser jóvenes que hacen de correos a cambio del viaje*”. In periódico *Diario de Burgos*. Burgos, España: 18 de junio de 2008, p. 61.

ma más emblemático es, sin lugar a dudas, la Unión Europea - UE, en cuyo seno, sus instituciones junto con sus Estados miembros, están trabajando para lograr éxito al que conduce el cumplimiento de los objetivos estipulados en los tratados constitutivos.

Con una criminalidad internacional organizada con redes criminales anti sistema que se benefician de la imperfección que impera en la actual comunidad internacional, cuyo orden descansa aún hoy en los Estados separados por sus fronteras, por su población y su propia organización política, se hace imprescindible que se proyecte hacia el exterior la cooperación policial, para coordinarse con terceros Estados u Organismos internacionales, culminando en un mejor éxito para la seguridad pública, uno de los ejes de la Unión Europea.

En resumidas cuentas, yendo de lo más general a lo más particular, se intenta demostrar la importancia de la cooperación para el desarrollo y protección de los derechos de toda sociedad. Es necesario comprender la naturaleza humana, la posibilidad de uno de hacer mal a otro, a querer más de lo que se puede, a no tener frenos en sus acciones y sus ganas. Esta comprensión tiene un largo grado de abstracción. Pero, este avance lleva a dejar profundas marcas en las sociedades y a cambios estructurales en las políticas de los gobiernos.¹²

El instinto: de la sociedad natural hasta la sociedad organizada

El hombre es una criatura que está en constante búsqueda de sí y en este punto, está el real valor de la vida. Difiere completamente de la naturaleza pura y simple, una vez que tiene la consciencia de su existencia; y su juicio de individualidad lo distingue de los otros seres vivos.

El descubrimiento de la autoconsciencia, del entendimiento de sí, de su existencia, mientras parezca muy fácil, muchas veces se torna inaccesible y permanece en estado de desarrollo interior. El miedo se convierte en compañero fiel y tiene, como una de las causas, la ansiedad de perder la consciencia en sí, la sensación de estar perdido, sin saber diferenciar su mundo subjetivo del mundo objetivo que está a su alrededor.¹³

El ser humano es inepto para vivir solo. Precisa de la aprobación social de determinado grupo, pues solamente insertado en el grupo es reintegrado, como si volviese al vientre materno, olvidándose así de la soledad. Para ERICH FROM¹⁴, “é na infância (próximo aos três anos) que surge a autoconsciência, que a criança toma consciência de sua liberdade, sentindo-se no relacionamento com os pais, e a si mesma, como um indivíduo independente”.

En el prisma de la consciencia¹⁵, SIGMUND FREUD propuso que la civilización si basa en la permanente subyugación de los instintos humanos.¹⁶ Su interrogación

¹² “Os filhos perdidos do franquismo: Espanha abre discussão sobre o que foi feito das crianças tiradas de suas famílias.” In jornal o Globo. Rio de Janeiro/BRA: 21 de dezembro de 2008, p. 37. - “Uma geração já comprometida: Trauma vivido por crianças palestinas e israelenses pode dificultar paz no futuro.” In jornal O Globo. Rio de Janeiro/BRA: 11 de janeiro de 2009, p30. - “Novos rebeldes desafiam poder na China: Jovens, que não aprenderam na escola o que houve há 20 anos na praça da Paz Celestial, reavivam contestação ao governo.” In jornal Folha de São Paulo. São Paulo/BRA: 31 de maio de 2009, p. A20.

¹³ FROM, Erich. *A descoberta do inconsciente social: contribuição ao redirecionamento da psicanálise*. Trad. de Lúcia Helena Siqueira Barbosa. São Paulo: Manole, 1992.p.22.

¹⁴ *Ibid.*, p.69.

¹⁵ Término que puede ser cambiado o entendido como cultura.

¹⁶ En acuerdo con la noción freudiana de Trieb, refiere a los impulsos primarios del organismo humano que están sujetos a la modificación histórica, encuentran representación tanto somática como mental.

sobre si los beneficios de la cultura han compensado el sufrimiento así infringido a los individuos, no fue llevada mucho en serio, más aun cuando el propio considero el proceso inevitable e irreversible.

La libre gratificación de las necesidades instintivas de los hombres es incompatible con la sociedad civilizada, pues en este hecho, renunciar y adiar la satisfacción primaria constituye el prerequisite del progreso. Dice: “La felicidad no es un valor cultural. Debe estar subordinada a la disciplina de la reproducción monogamia, al sistema establecido de la ley y orden”. El sacrificio de la libido, la sujeción rígidamente impuesta a las actividades y expresiones socialmente útiles, es cultura.

Estos aspectos negativos de la cultura moderna pueden indicar muy bien hasta qué punto están obsoletas las instituciones establecidas y la emergencia de nuevas formas de civilización: la represión¹⁷ es, quizás, mantenida con más vigor cuanto más innecesaria se convierte. La propia teoría de FREUD ofrece razones para sostener la identificación de civilización con represión.

Según él, la historia del hombre es la historia de su represión. La cultura coacciona tanto su existencia social como la biológica, no solo como partes del ser humano, sino también debido a su propia estructura instintiva. La civilización empieza cuando el objetivo primario, o sea, la satisfacción integral de las necesidades, sea abandonada. La subyugación efectiva de los instintos, por controles represivos, no se impone por la naturaleza, sino por el propio ser humano.

La formación del Estado y las violaciones del orden social

Es facta, que no se puede obtener la libertad total, la felicidad extrema en una sociedad, pues se llegaría a un gran desorden, la explicación del origen del Estado para THOMAS HOBBS, está basada en el orden social y político. El hombre vive en estado de naturaleza, o sea, posee el derecho a todo, no hay delimitación. Es egoísta y vive en situación de guerra y por consecuencia, aparecen las inconstancias sociales.

En este momento, se forma el pacto social que para él, es el pacto con el Rey, detentor de la soberanía, el Estado absoluto, pues él no puede ser cuestionado. Todo lo que hace se basa en la autoridad concedida por el súbdito y por Dios.

“Autorizo e cedo meu direito de governar a este homem, ou a esta assembléia de homens, com a condição de cederes teu direito a ele, autorizando todas as suas ações da mesma maneira.”¹⁸

Para el filósofo JONH LOCKE, así como para HOBBS, el hombre vive en estado de naturaleza y se une a través un contrato para construir una sociedad civil. Este autor no ve al hombre como egoísta que vive en estado de guerra, pues como vive en estado natural, cada uno es responsable y juez para sus causas. El estado natural del hombre no desaparece, pues es éste el que servirá para delimitar el poder del soberano. Si este último no efectúa comportamientos de conformidad con el Derecho Público, puede ser depuesto de su cargo. Vive en libertad natural, bajo las leyes que ayudó a crear.

¹⁷ Represión o represivo - utilizados en la manera no técnica de la palabra para designar los procesos conscientes e inconscientes, externos o internos, de la restricción, coerción y supresión.

¹⁸ MORRIS, Clarence (org.). *Os Grandes Filósofos do Direito*. Martin fontes: São Paulo, 2002. p.115.

JEAN-JACQUES ROUSSEAU legitima el poder través del contrato social. Para ellos el estado de naturaleza en que vive el hombre es bueno, pues viven todos sanos, cuidando de su supervivencia. Este estado va durar hasta el momento en el que desaparecen las desigualdades. Entiende ser el contrato falso y lo mas atingido es el hombre por lo que hay en este documento ficticio, pues para ser legitimo debería lo ser para quien concede el poder, como para aquellos que lo reciben, en similar igualdad.

Con relación al gobierno y a la soberanía, son inalienables y pertenecen al pueblo, pues el soberano formase por el cuerpo social, o sea, por la voluntad general y si expresa por las leyes. Para él, el gobierno es instituido por el pueblo y este no si somete aquel. Hablando de la democracia directa, entiende que aquellos que forman el gobierno se subordinan al soberano que es el propio pueblo.

“Se o Estado é uma pessoa moral cuja vida está na união de seus membros, e se o mais importante de seus cuidados é o cuidado que visa a sua própria preservação, deve ter uma força universal e coercitiva, a fim de mover e dispor cada parte da maneira que seja mais vantajosa para o todo. Assim como a natureza dá a cada homem poder absoluto sobre todos os seus membros, o pacto social também dá ao corpo político poder absoluto sobre todos os seus membros; e é esse poder que, sob a direção da vontade geral, tem como eu disse, o nome de soberania...”¹⁹

Lo que es verdad es que la civilización vive la inmersión en su propio interior, o sea, tras en si la posibilidad de regreso de la barbarie, pues este es su contrapunto. Por muchas veces, es posible observar que en lugar de una barbarie declarada, las civilizaciones contemporáneas ejercen una violencia disimulada. Para NIETZSCHE, la civilización es el “dominio y represión sobre el individuo”.²⁰

En el Estado de Derecho, la ley, como sinónimo del orden jurídico, subordina al pueblo, los gobernantes y las instituciones, existiendo ciertos principios básicos inalterables. El cambio de la ley solo puede ser hecho bajo la voluntad del pueblo, representado por el poder Legislativo, que establece las reglas para las alteraciones de su contenido, según la necesidad que viene con los cambios sociales.

Por supuesto, solo hay una orden vinculada al propio Estado, pues él es quien detiene la soberanía. Desde este punto, él detenta el monopolio del sistema jurídico. Puede exigir la obediencia a las normas, no tolerando el incumplimiento, pues si así fuera, no tendría sentido su existencia. Con el desvío de la conducta correcta, se utiliza la coerción que es una forma de violencia, física o mental. Pero, solo cabe a él, aplicarla. Es su monopolio legitimo.

La violación de la norma lleva a la sanción, que puede ser una reprensión o llegar al encarcelamiento perpetuo o la pena de muerte, cuando el Estado las acepta. Solo el Estado puede obligar alguien o alguna organización a hacer o no alguna cosa. Cuando no más si reconoce la legitimidad del Estado, llegamos a la beligerancia o insurgencia: grupos que desean derribar el gobierno o separar el Estado, pues no aceptan más la vigencia de la ley existente en sus caminos.²¹

¹⁹ *Ibid.* p. 220.

²⁰ NOVAES, Adauto (org). *Civilização e Barbarie*. Companhia das Letras: São Paulo, 2004. p. 14.

²¹ Esto paso en Timor Leste, finando en 1999, cuando deseo separarse de Indonesia. Con Tíbet, en febrero de 2008, con embates violentos entre los monjes y las fuerzas chinas. También pasó en Kosovo, en febrero de 2008, cuando hicieran una declaración de independencia de Serbia, por la autodeterminación de los pueblos. Hasta hoy, ago/09, Kosovo no es oficialmente un país. Esto pasa y pasará en sitios donde el pueblo sienta la opresión excesiva del Estado.

La sociedad globalizada y el poder de policía del Estado

Cuando se dismantelan las fronteras interiores entre los Estados miembros de la UE, en 1992, la cuestión de la cooperación entre los departamentos de policía y la cooperación judicial se convierten en un eje sus políticas. Para este desarrollo necesita la supresión de las fronteras interiores, para que las personas sean libres para caminar, lo que lleva a “adoptar medidas compensatorias o complementarias que permitan reforzar los controles en las fronteras exteriores, esto es, las que separan a los Estados miembros de terceros Estados”.²² Aunque unas personas no estén en situación regular en el territorio de estos, deben tener “políticas nacionales de inmigración, asilo y refugio, tradicionalmente vinculadas al núcleo duro de la soberanía de los Estados.”

El Estado, en su definición clásica, es un ente jurídico, que tiene en sus elementos constitutivos, un territorio delimitado, donde aplica su jurisdicción y su soberanía interna, poder no sobrepasado por ninguno otro externamente. Una sociedad vinculada jurídicamente a él y un gobierno capaz de relacionarse con otros Estados.²³ Para la cooperación internacional, deben conducir los retos por el principio de la igualdad,²⁴ donde va a ser importante ceder en algunos puntos.

En este contexto, lo de ser soberano internamente,²⁵ en su propia jurisdicción (decir su derecho), supone la responsabilidad de ordenar, proteger y disponer condiciones para que la sociedad consiga desarrollar sus propósitos.²⁶ Al Estado cabe la responsabilidad de tener todo lo necesario para su gente. Quizás, sin embargo, deba hacer lo posible por disponer de medios para que logren su éxito, sin ser un Estado que todo “le ponga en las manos”. El gobierno que percibe esto, utiliza políticas “populistas y paternalistas” conduciendo a sus ciudadanos hacia donde le interesa, dictando leyes de la forma que quiere. En la mayoría de las veces con innumerables gastos, aumentando el déficit público.

En realidad, los ciudadanos, en su mayoría, son “entrenados para obedecer a las leyes, pero no para juzgarlas. Los gobernantes se benefician de un mecanismo psicológico resultante del hecho de que nosotros, muchas veces, cumplimos las leyes que, si sobre ellas meditásemos, no las cumpliríamos.”²⁷ Las leyes son una forma de coacción y también, por supuesto, de ordenar a la sociedad: “no hagas esto porque se quedará sin libertad; si hace así va a recibir una multa; si hablas de esta forma con el otro, vas a ser demandado judicialmente”.

²² FUENTETAJA PASTOR, Jesús Ángel y BACIGALUPO SAGGESE, Mariano. *Las Políticas de la Unión Europea: La cooperación policial y judicial en materia penal*. Ed. Colex. Madrid: 2002. p.101.

²³ ZIMMERMANN, Augusto. *Curso de Direito Constitucional*. 4ªed. Ed. Lúmen Júris: Rio de Janeiro, 2006, p.29.

²⁴ *Carta de las Naciones Unidas, de 1945*: Artículo 2º - A Organização e seus Membros, para a realização dos propósitos mencionados no Artigo 1, agirão de acordo com os seguintes Princípios: 1. A Organização é baseada no princípio da igualdade de todos os seus Membros.

²⁵ *Op. Cit.*: “Artículo 1.2: La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.” En el Estado está la responsabilidad, pues la soberanía esta con el pueblo. Por lo tanto, aquel tiene que contestar por sus actitudes a este.

²⁶ *Op. Cit.*: “Artículo 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

²⁷ In Zimmermann, op. cit. p.8: Manoel G. Ferreira da Silva. *O Poder Constituinte*, p. 49.

Pero no se puede olvidar, que la solución dada por la ley es taxativamente más democrática que aquella dada por un tribunal, pues suele ser fruto de debates que se desarrollan en el Parlamento o asamblea y entre la propia sociedad, han de sufrir influencias de grupos de presión capaces de frenar la voluntad del legislador y forzarlo a presentar una solución más ecuánime. Este poder de coacción, que puede ser física o psicológica, que es más eficiente que la primera, presupone un mínimo de legitimidad sobre determinado grupo social.

Un gobierno debe ser legítimo, electo por procesos democráticos y también, legitimado, en realidad, que su sociedad reconozca su liderazgo.²⁸ Si la legitimidad desaparece, el poder no es más sustentable. Más allá de ella, un otro elemento que esta con el gobierno, dentro de sus responsabilidades y competencias, es la fuerza, pero aquí debe tener cuidado, pues mal utilizada va a encontrar la dictadura.

El elemento fuerza es secundario ante el ejercicio del poder legítimo. Ella, como parte de la coacción, solo va a utilizarse en ocasiones muy excepcionales, no representando mayores problemas a la imposición de su voluntad, Estado. En este sentido parece haberse posicionado DUVERGER:

*“O poder legítimo não tem necessidade da força para se fazer obedecer. A força só intervém nos casos-limites, contra os desajustados sociais, os minoritários. Se a legitimidade é sólida, o poder pode ser suave e moderado. Sós, os regimes legítimos podem ser fracos. Porque, se a legitimidade desaparece, o poder não é mais sustentado senão por seus elementos materiais. Se, em um Estado ou grupo social qualquer, desaparece o acordo sobre um tipo de legitimidade, estaremos em situação revolucionária: o poder torna-se contestado e se desmorona, a menos que os seus titulares empreguem efetivamente a coação para se fazerem obedecer.”*²⁹

189

Para ordenar las cosas, proteger y crear condiciones iguales, cabe al Estado, entre sus deberes, mantener la Orden Pública y entre sus derechos legitimados esta el Poder de Policía o Limitación, “se entiende aquella forma de intervención mediante la cual la Administración restringe la libertad o derechos de los particulares, pero sin sustituir con su actuación la actividad de éstos”.³⁰

MARCELO CAETANO relata que: “O poder de regular, también conocido como poder de policía (*police power*), é o poder de promover o bem público pela limitação e regulação da liberdade, do interesse e da propriedade”.³¹

El fundamento de este poder que les dio la sociedad y por eso legítimo, tiene un eje según el jurista brasileño, JOSÉ MARIA P. MADEIRA. El entiende que “O fundamento do poder de polícia decorre da supremacia exercida pelo Estado sobre todas as pessoas, bens e atividades existentes no meio social”.³² La administración debe servir a lo interés público. El orden público es una de las finalidades más grandes de la policía administrativa. Puede llamarla de actividad coactiva, de ordenación, garantía.

²⁸ Pasó en España en 9 de marzo de 2008, siendo electo y reconocido, el sr. José Luís Rodríguez Zapatero, como Jefe del Gobierno español y en Brasil, en 29 de octubre de 2006, siendo presidente, el sr. Luís Inácio Lula da Silva. Ambos por una segunda vez.

²⁹ In Zimmermann, p.3. *Ciência Política – Teoria e Método*, p. 15.

³⁰ PARADA, Ramón. *Derecho Administrativo I*. 14ªed. Ed Marcial Pons: Madrid, 2003. p. 372.

³¹ CAETANO, Marcelo. *Manual de Direito Administrativo*. 14ªed. Coimbra: Ed. Coimbra, 1992. p. 238.

³² PINHEIRO MADEIRA, José M.: *O Poder de Polícia*. Ed. Lúmen Júris, RJ, 2000. , p. 9

El orden público es un concepto de mayor significado en el derecho pero hay dudas bajo su efectividad. Es un concepto complejo, cambiante y difícil en razón de haber como definirlo por su época, lugar y aspectos regionales y morales del sitio. Un concepto jurídico indeterminado o normativo indeterminado. En estos casos se traen los conceptos de otras normas.

El derecho busca la seguridad jurídica. Para los civilistas el concepto de orden público es amplio. Identifica con los principios esenciales de la sociedad. Para los penalistas el orden público es un bien jurídico para la convivencia social. Así, esta orden dice respecto a la persona y a la defensa de estos derechos. Busca la dignidad de la persona humana. Lo que va a interesar es el correspondiente moral. El poder de policía tiene el deber de seguridad, salubridad y la buena orden pública. En la buena orden está la moralidad y tranquilidad.

En cambio, el desorden público fue lo que pasó, por ejemplo, en el atentado de 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, cuando se destruye el *World Trade Center*. Muchos consideran un marco de cambio en la seguridad internacional, que aún está cerca para que tengamos la real percepción de ello. Es lo que alerta HILDEBRANDO ACCIOLY:

*“Ainda temos que alcançar o distanciamento necessário para poder avaliar o impacto e as consequências, nefastas e irreversíveis, dos ataques terroristas, ocorridos nos Estados Unidos, em 11 de setembro de 2001, marcando acontecimento da maior gravidade e repercussão, cujas consequências no direito internacional já se fazem sentir e certamente terão seqüelas graves sob todos os pontos de vista, sobretudo para cidadãos dos Estados ditos democráticos do Direito”.*³³

En este sentido CANÇADO TRINDADE, hoy en la Corte de La Haya, entiende que el derecho internacional enfrenta, en el século XXI, nuevas amenazas a la paz y seguridad internacional, en medio a una gran crisis.

*“Nunca, como nas últimas décadas, tem se constatado tanto progresso na ciência e tecnologia, acompanhado tragicamente de tanta destruição e crueldade. Nunca, como em nossos tempos, tem se verificado tantos sinais da prosperidade acompanhados, de modo alarmante, de tanto aumento das disparidades econômico-sociais e da pobreza crônica e extrema.”*³⁴

Atentados terroristas como éste en EEUU, el del teatro de Moscú en 2002; el de Beslán en Rusia en 2004, el 11 de marzo de 2004 y el 7 de julio de 2005, en Madrid,

³³ ACCIOLY, Hildebrando y SILVA, Nascimento. *Manual de Direito Internacional Público*. 15ª ed. Ed. Saraiva. São Paulo: 2002. Prefácio. Cabe recordar que en este fallo, los héroes fueron los bomberos y los policías. Su pueblo los tuvo tan a gusto, que la gran empresa de películas de Hollywood, hizo uno de sus grandes éxitos. *Las Torres Gemelas*, una historia real de coraje y supervivencia. Una película de Oliver Stone, con Nicolas Cage y Michael Peña”. Es sobre estos hombres que ayudan, muchos de los cuales han perecido, sacrificando a sus familias por su profesión y por ayudar a los demás.

³⁴ TRINDADE, Antônio Augusto Cançado. *A humanização do Direito Internacional*. Del Rey: Belo Horizonte, 2006. Prefácio, p. VII-IX, cit.p. VII. In ACCIOLY, Hildebrando y SILVA, Nascimento. *Manual de Direito Internacional Público*. 17ª ed.(actualizada por CASELLA, Paulo Borba). Ed. Saraiva. São Paulo: 2009. P. 5.

España, el aumento de la delincuencia organizada en el mundo, la inmigración ilegal, los problemas y deficiencias de las instituciones judiciales y de las fuerzas de seguridad, la necesidad de mayores cuotas, la eficiencia y eficacia jurídica en las transacciones transfronterizas de una economía cada vez más global, hacen de la cooperación policial y judicial una prioridad.

Trabajo, honestidad e información, entre otras cualidades, es lo que mueve la cooperación. La información es vital y la cooperación, en estas sociedades “globalizadas”, por supuesto, necesarias. Sobre la sociedad de la información, relata el profesor GARCÍA-MORENO:

“La sociedad de la información, qué duda cabe, conlleva notables e innegables ventajas para la totalidad de la población, pero junto aquellas, también una serie de inconvenientes, como por ejemplo y entre otros, sin ánimo de exhaustividad, la posibilidad de poder vulnerar la privacidad, y incluso, la intimidad individual; el poder ejercer un excesivo control y dirigismo mediático sobre las personas; facilitar y evacuar tal cantidad de información a los ciudadanos, mucha de ella sin ser debidamente ‘filtrada’, en cuanto que contrastada o verificada, que resultándoles a estos imposible de ‘digerir’ y madurar la misma y sobre todo, diferenciar la buena y correcta, de la mala y falsa, terminen estando finalmente desinformados o lo que es peor, mal informados, etc..”³⁵

En EEUU, aún se habla, en los bastidores del poder y de los grupos de investigación federal, que el gobierno no dio el valor que requerían los informes sobre un posible ataque dentro del territorio estadounidense.³⁶ Así, si queda con los prisioneros que hizo, en las prisiones de Guantánamo – Cuba³⁷ y con la guerra que no consigue acabar. Manténelos encarcelados, contra las normas de Derecho Internacional Humanitario - DIH y por supuesto, contra el mundo que defiende los Derechos Humanos - DDHH.

El nuevo gobierno del presidente Barack Obama que comienzo en enero de 2009, se quedó con la responsabilidad de resolver estos hechos. Por lo tanto, gobernar está más allá de hacer política en el G7 o G20³⁸. Es observar los derechos y deberes de un Estado, frente a su sociedad y la sociedad internacional.

Debe saber lo que quiere y necesita su mundo interno, para el trabajar, sin si olvidar del equilibrio, del relato de sus órganos, de las informaciones que llegan de distintas formas y hasta de las video cameras,³⁹ cada vez más presentes en ciudades,

³⁵ GARCÍA-MORENO RODRIGUEZ, Fernando. *Estudios Jurídicos sobre la sociedad de la Información y nuevas tecnologías*, (Con motivo del XX aniversario de la Facultad de Derecho). 2005. p. 305

³⁶ CSETTKEY, Marcelo y GIL, Marcelo. *Crime de Estado: a verdade sobre o 11 de setembro*. Talagarça. Rio de Janeiro: 2006, p.167.

³⁷ En razón del atentado del 11 de septiembre de 2001, invade Afganistán en fines del mismo año y en marzo de 2003, Iraq

³⁸ “A nova orden financeira mundial: Documento do encontro faz cerco a paraísos fiscais e diz que ‘era do segredo bancário acabou.’” *Enfim estadista: Obama usa cúpula do G20 para articular acordos bilaterales, apagar hostilidades e discutir temas estratégicos para a política externa dos EUA.*” In jornal O Globo. Rio de Janeiro/BRA: 03 de abril de 2009, p. 19 y 25.

³⁹ Donde su utilización en distintas ciudades, se quedo conocida como “El gran Hermano.” El “Gran Hermano” es un personaje ficticio en el romance 1984 de GEORGE ORWELL, el enigmático dictador de la Oceanía. *Mil Novecientos y Ochenta y Cuatro* (título original *Nineteen Eighty-Four*)

como Londres, San Pablo, Rio de Janeiro, Nueva York y Madrid, para observar y inhibir distintos crimines, principalmente por razón de la prostitución callejera, que tiene sus vinculaciones con el tráfico de personas y la criminalidad organizada transnacional.

En realidad, es para ella, sociedad, que él, Estado, existe. Para llegar al bien común,⁴⁰ llevarla al estado de bienestar.⁴¹ En el hecho de la seguridad, esta la cooperación policial: el Estado como ente y la policía como parte integrante y directa de este sujeto legal. Esto es creado para dar seguridad a la gente, que le dio el poder para eso cuando lo elige. Hay que tener, entre otras necesidades, un “brazo” para que haga lo que no quiere y no puede hacer por sí, pues debe poseer habilidades, entrenamiento constante y voluntad para combatir una violencia que crece y cambia todos los días, junto con el desarrollo de las sociedades.

CELSO D. DE ALBUQUERQUE MELLO, decía en una conferencia en 1997 que: “...el mundo camina para la droga, ya que la soledad de unos, los impulsa para encontrar alivio en ellas, ingresando en un ciclo continuo de pérdidas.”⁴² En este momento, hace referencia AGNES HELLER que escribe en su texto:

“A modernidade é uma grande possibilidade e também um grande ônus. Desenvolve-se muito rapidamente, dificultando a adaptação dos seres humanos. Oferece a grande possibilidade, particularmente nas democracias liberais, de todos participarem das decisões políticas e tornarem-se senhores de suas vidas. Mas, em função da rapidez do processo de transformação homens e mulheres têm pouca

es el título de un romance escrito por ERIC ARTHUR BLAIR bajo el pseudónimo de GEORGE ORWELL y publicado en 8 de junio de 1948 que retrata el cotidiano de una sociedad totalitaria. El título viene del cambio de los dos últimos dígitos del año en que el libro fue escrito, 1948. En la sociedad descrita por Orwell, todas las personas están bajo constante vigilancia de las autoridades, principalmente por *telescreen*, siendo constantemente recordados por la frase propaganda del Estado: “El Gran Hermano observa por ti” o “El Gran Hermano está observándote” (del original “*Big Brother is watching you*”). La descripción física del “Gran Hermano” asemejase a Josef Stalin o Horatio Herbert Kitchener. El concepto originado y puesto para la sociedad moderna, es el dominio de las masas por la prensa, si no totalitarias, mas en la condición de casi monopolio de audiencia. Ellas pueden dictar reglas a los costumbres, hacer y/o deshacer idolatrías y hacerse de vías para la conducción de una cultura. El programa televisivo *Big Brother* presenta la inversión de papeles, configurando un paradojo inquiridor: quien está bajo el jugo de quien?

⁴⁰ CRETELLA JR, José y CRETELLA NETO, José. *1000 perguntas e respostas sobre Teoria Geral do Estado*. Forense: Rio de Janeiro, 2004. p.9. El Papa Juan XXIII en la encíclica *Pacem in Terris*, lo definió como “El conjunto de todas las condiciones de vida social que consistan y favorezcan el desarrollo integral de la persona humana.” Para algunos autores sería *un elemento esencial* al Estado, para otros sería *un elemento caracterizador* del Estado, mas no sería su esencia. La doctrina Moderna, en su mayoría coloca como esencial, determinando, por lo tanto, que son elementos esenciales del Estado su Pueblo, su Territorio, la Soberanía y la Finalidad.

⁴¹ Este modelo incorpora estructuras estatales excesivas y caras, del Estado Liberal y del Estado Intervencionista o asistencialista, para el atendimiento de la sociedad, alargando en mucho el papel, el tamaño y el costo de la máquina estatal, generando un escenario de mal atendimiento y insatisfacción. Todo ese cuadro, encontrase en fases de debates, pues los Estados buscan reformas para adecuación de los instrumentos jurídicos y administrativos al contexto de la globalización. Buscase un Estado eficiente, con menos costos e mejores resultados, afín de que sea capaz de atraer recursos privados para el desarrollo.

⁴² ALBUQUERQUE MELLO, Celso Delmanto de. *Curso de Direito Internacional Público*. 14ª Ed.. Renovar: Rio de Janeiro, 2002. p. 43.

*clareza dos resultados de suas ações, talvez estejam conscientes das suas responsabilidades diante das gerações futuras, mas apenas em termos abstratos. Dificilmente podem imaginar a vida dessas gerações. No mundo pré-moderno todos podiam imaginar como seus netos viveriam e o que fariam. Hoje, nenhum de nós sabe grande coisa sobre os netos. Viver na incerteza é traumático. Viver na incerteza dos significados e valores é ainda mais. Um trauma tem consequências psicológicas e, através de mediações sociopolíticas, perigos. O trauma moderno não é um acontecimento, mas um estado de coisas, pois é contínuo”.*⁴³

El órgano gubernamental: La Policía

Policía en español; police en inglés; polícia⁴⁴ en portugués; polizia en italiano; policija en la Croacia, polizei en Alemania. Sea lo que sea el idioma, la palabra tiene el mismo radical y el mismo significado en lejanos sitios y sus miembros, reconocen la palabra en las distintas lenguas. Su agente, aquél que la representa junto a la sociedad, también se llama policía, pues pertenecen a dicha organización. Por supuesto, también tienen las mismas responsabilidades, aunque los Estados sean diferentes en su administración interna y en sus ordenamientos jurídicos. En la medida que aumente el desorden, aumenta la tolerancia de la sociedad sobre actitudes más opresoras por parte de estas instituciones estatales.

El nombre de esta institución empieza o en realidad, deriva de la *polis*, que era la ciudad griega, donde estaban los ciudadanos vinculados a la ciudad-Estado. Nace de un vocablo griego, *politéia*, que derivó para el latín, *politia*, los dos con el mismo significado: gobierno o administración de una ciudad o también una forma de gobierno. Este dirige una sociedad, que, según LIMA en su concepto *lato sensu*:

*“es el mundo de la cultura, nivel de la realidad donde ocurren los fenómenos políticos, sociales y económicos y, como tal, distingiéndose de la Naturaleza, nivel de la realidad donde ocurren los fenómenos físicos, químicos y biológicos.”*⁴⁵

La Policía es esencial porque implica la participación del Estado para ordenar la libertad de los ciudadanos, garantizando el derecho de los demás. La actividad policial es irrenunciable. Este poder es una atribución de los funcionarios federales, estatales y municipales, que hacen parte de la fuerza pública organizada que constituye los distintos departamentos de Policía, aunque sean creados según las condiciones y disposiciones políticas y legislativas de los Estados.

⁴³ HELLER, Agnes. *Uma crise global da civilização: os desafios do futuro*. In A Crise dos Paradigmas em Ciências Sociais e os Desafios para o Século XXI. 2000. ALBUQUERQUE MELLO, Celso Delmanto de. *Curso de Direito Internacional Público*. 14ª Ed.. Renovar: Rio de Janeiro, 2002. p. 43.

⁴⁴ GERALDO da CUNHA, Claudio y otros. *Dicionário Etimológico Nova Fronteira da Língua Portuguesa*. 2ª ed. Nova Fronteira: Rio de Janeiro, 1997. p. 619. Substantivo feminino, acepción original de (boa) educação; “conjunto de leis ou regras impostas ao cidadão para assegurar a moral, a ordem e a segurança pública”; “a corporação encarregada de fazer respeitar as leis”; “indivíduo pertencente à corporação policial”. Su primera ocurrencia en la lengua portuguesa fue en el siglo XV o XVI, como *pulycia*.

⁴⁵ LIMA, Antonio Sebastião de. *Teoria do Estado e da Constituição: Fundamentos do Direito Positivo*. Freitas Bastos: Rio de Janeiro, 1998. p. 14.

Las Constituciones de ellos traen retos para el Orden público en la parte de seguridad pública, como en la Constitución brasileña de 1988, en el artículo 144⁴⁶ o de seguridad del Estado, como en la Constitución española - C.E., en el artículo 8.1.⁴⁷

Algunos entienden que el orden público está relacionado con la aparición del desorden, es decir, que hay que instalar el desorden y desde ahí los aparatos institucionales estatales van a poder buscar el orden, como se encuentra en el libro de JOÃO DE DEUS LACERDA MENNA BARRETO:

*“Não nos parecem procedentes os argumentos de que a ronda ou a vigilância, sejam forma de manutenção da ordem pública. A expressão contida no preceito constitucional (CRFB/88: art. 144, parágrafo 5º) exige, naturalmente, como pressuposto da intervenção da Polícia Militar, a quebra da ordem pública, ou a ameaça dessa ruptura, isto é, da desordem”.*⁴⁸

Es necesaria la cohesión y colaboración, entre los departamentos de policía, pues ella trabaja directamente por la gente y para eso fue creada. Las fuerzas armadas de los Estados, son para proteger el territorio y las soberanías de ellos. Si entiende aquí que la cuestión de seguridad es algo más allá de tener una Policía. Es un concepto que los departamentos deben tener en cuenta y ponerlos en práctica, para que puedan cumplir sus responsabilidades.⁴⁹

El Estado y la utilización política de la Policía

Encontrar un concepto de Estado que satisfaga a todas las vertientes doctrinarias es imposible, en razón de ser el un ente complejo. Por lo más que intenten encontrar un concepto más objetivo, habrá un *quantum* de subjetividad. Hay conceptos que están más ligados al concepto de fuerza y que podrían ser clasificados como políticos, pero aun así, no se olvida del intento de la connotación jurídica al Estado. DUGUIT, que se orienta por la idea de que el Estado es “como força que se põe a si própria e que, por suas próprias virtudes, busca a disciplina jurídica”⁵⁰, conceptuado como fuerza material irresistible, donde ella es limitada y reglada por el derecho.

⁴⁶ CRFB/1988: “Capítulo III – da Segurança Pública Art. 144. A segurança pública, dever do Estado, direito e responsabilidade de todos, é exercida para a preservação da ordem pública e da incolumidade das pessoas e do patrimônio, através dos seguintes órgãos: I - polícia federal; II - polícia rodoviária federal; III - polícia ferroviária federal; IV - polícias civis; V - polícias militares e corpos de bombeiros militares.”

⁴⁷ C.E./78: “Artículo 8.1: Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.”

⁴⁸ MENNA BARRETO, João de Deus L. *Violência e criminalidade: propostas de soluções*. Rio de Janeiro: Forense, 1980. p. 75.

⁴⁹ En la sentencia 123/1984, de 18/12/1984, del Tribunal Constitucional Español, en un hecho que esta el Estado nacional contra el país Vasco, la defensa del país Vasco define seguridad: “El concepto de seguridad pública es mucho más amplio de lo que se pretende y no puede ser interpretado en el sentido de atribuir al Estado todas las competencias que tienen por objeto la defensa de la seguridad pública o del orden público, (...). En el Estado moderno la actividad de orden público no es algo a posteriori de la ruptura del orden jurídico, con mínimos establecidos en el Código Penal. Es una actividad preventiva, correctora de equilibrios y desigualdades. La determinación de quién sea competente para garantizar la tranquilidad ciudadana y el pacífico disfrute de los derechos deberá determinarse de acuerdo con el reparto competencial que existe entre los distintos entes territoriales en diversas materias, conectadas, mediante el principio de entrecruzamiento, a esa seguridad ciudadana entendida en sentido amplio”.

⁵⁰ In ABREU DALLARI, Dalmo de. *Elementos de Teoria Geral do Estado*. 25ª ed. Saraiva: São Paulo, 2005. p. 117. DUGUIT, León. *Traité de Droit Constitutionnel*. Bocard: Paris, 1923/1927.

El Estado visto por la teoría anarquista, la policía es entendida como la responsable de defender los intereses y privilegios de la burguesía, manteniendo el *status quo*, o sea, las cosas como están, principalmente con la protección de la propiedad privada y el capital. Cambiar contraria a los intereses de las vulnerables y vulneradas clases sociales, como el proletariado o las minorías étnicas por ejemplo. Los anarquistas argumentan que si bien la policía es la responsable de mantener la seguridad de los ciudadanos, la verdadera amenaza casi siempre se origina de la desigualdad de clases. No que sea un obstáculo en concreto, pero el capitalismo exagerado del consumo lo hace así.

Ella causa el efecto contrario por lo que dice luchar. El monopolio de la fuerza y el armamento, evidencia que la policía trabaja por el control y la opresión del pueblo en general. Una alternativa tradicionalmente defendida desde sectores libertarios para la erradicación de aquellos crímenes no ligados a la desigualdad social, es hacer un mayor énfasis en la educación. Siguiendo el ejemplo de los crímenes pasionales o de la violencia machista como un componente cultural, dado que su incidencia varía de unas sociedades a otras, ha que sé hacer una educación basada en el respeto a la persona y su dignidad.

La idea de educación para la sociedad, en el sentido de conocer y trabajar por el Estado y también de seguridad, está presente en distintas cuestiones y así debe ser, pues encontrarse entre sus funciones. WEBER define al Estado, en 1919, como una organización que reclama para sí, con éxito, el “monopolio de la violencia legítima”.⁵¹ Esta legitimidad está para KELSEN como una “ordem coativa normativa da conduta humana”⁵² y aquí parece un tanto limitada esta noción jurídica.

Hay que enfatizar el factor jurídico, sin dejar al lado los factores no jurídicos indispensables. Observarse que el pasaje del *status naturalis* al *status civilis*, es el momento decisivo para el surgimiento del Estado y la garantía del Derecho. Deja de ser mera pretensión en las relaciones entre los individuos (*status naturalis*) para ser posibilidad, basado en un poder externo, inviolable, tutelar, creado en beneficio de todos, el Estado-Institución (*status civilis*). En las palabras de KANT:

*“O homem não sacrificou parte de sua liberdade externa e inata, a um fim determinado, quando entrou na comunidade estatal, senão que, abandonou a liberdade feroz e anárquica, para reavê-la depois, intacta, na dependência da lei, ou seja, num estado jurídico, visto que esta dependência deriva de sua própria vontade legislativa”.*⁵³

Desde ahí, se puede diagnosticar que la Institución policial es eficiente o no, es buena o mala, trabaja o deja de trabajar, sino en acuerdo con las políticas de su gobierno, del Ejecutivo. La sociedad cobra la actuación policial y debería cobrar antes de su gobierno actitudes conducentes con las promesas de su elección, o sea, que cumpla su deber y finalidad.

Los gobiernos si aprovechan de las dicotomías para controlar y conducir la sociedad. Muchas veces, solo quieren poner una máscara en ella, para atraer la confianza de inversores externos. Utilizase de la Policía para limpiar la “basura” de las calles: pobres, mendigos y ladrones. En este contexto, escribe ZYGMUNT BAUMAN:

⁵¹ WEBER, Max. *Sociologia*. Ática: São Paulo, 1989.

⁵² ABREU DALLARI, Dalmo de. *Elementos de Teoria Geral do Estado*. 25ª ed. Saraiva: São Paulo, 2005. p. 119.

⁵³ LIMA, Antonio Sebastião de. *Teoria do Estado e da Constituição: Fundamentos do Direito Positivo*. Freitas Bastos: Rio de Janeiro, 1998. p. 17.

“Fazer o melhor policial possível é a melhor coisa (talvez a única) que o Estado possa fazer para atrair o capital nômade a investir no bem-estar dos seus súditos; e assim o caminho mais curto para a prosperidade econômica da nação e, supõe-se, para a sensação de bem-estar dos eleitores, é a pública exibição de competência policial e destreza do Estado.”⁵⁴

Compartiendo esta idea, GEORGE ORWELL relata que caminamos “por la guerra y la paz, por la libertad y la esclavitud, por la ignorancia y por la fuerza”⁵⁵. Parece que al “placer” del gobierno electo. Observados desde una perspectiva social, histórica y cultural de una sociedad, son factores no jurídicos.

Los principales instrumentos de la cooperación internacional

Con la intención de posibilitar el juicio por sus tribunales, hacer cumplir su Derecho y cobrar directamente de aquellos que lo violaran, los Estados han desarrollado mecanismos internacionales que comportan el auxilio recíproco en la búsqueda y entrega de personas acusadas de incurrir en conductas consideradas ilícitas en sus derechos internos, a la par que obtener evidencias para llevar adelante una investigación, sea donde sea, ya que la vertiente criminal no camina por la burocracia y si, de manera más lista que el Derecho.

En el caso de la UE, consigue desarrollar un gran y profundo bloque, que en otros territorios, aun no se logro éxito. Hay problemas y cuestiones presentes, pero todavía camina a pasos largos. MARTÍN ARRIBAS demuestra en su trabajo:

196

“En estos últimos lustros, Europa se ha transformado. Ha pasado de ser un continente dividido por los bloques enfrentados, a estar unido; y de ser un espacio geográfico en guerra,⁵⁶ a salvaguardar, ahora, el imperio de la paz, si bien es cierto que todavía la violencia suele tener lugar en diversos puntos, produciéndose a diversos niveles y adquiriendo una pluralidad de formas.”⁵⁷

Entre tantos tratados y documentos, uno dos más importantes para el tema elegido es el que llaman Programa de La Haya. Fue una **asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad y la justicia**.⁵⁸ Se adoptó en el Consejo Europeo de 4 y 5 de noviembre de 2004: **1. Reforzar los derechos fundamentales y la ciuda-**

⁵⁴ BAUMAN, Zygmunt. *Globalização: As consequências humanas*. Jorge Zahar Ed.: Rio de Janeiro, 1999. p. 128.

⁵⁵ ORWELL, George. *Mil Novecientos y Ochenta y Cuatro*. 18ªed.. Ed. Nacional: São Paulo, 1984. p. 99.

⁵⁶ In MARTÍN ARRIBAS, Juan José. *Derecho Internacional: Bases y tendencias actuales*. Entimema: Madrid, 2007. P.115. “En las Repúblicas de la antigua Yugoslavia.”

⁵⁷ MARTÍN ARRIBAS, Juan José. *Derecho Internacional: Bases y tendencias actuales*. Entimema: Madrid, 2007. p. 87. *Op. Cit.*. p. 115-116. “La presencia del terrorismo islámico en diversos países y momentos, el etarra que tanto hace sufrir a España, la camorra, la mafia, los ajustes de cuentas, las redes criminales transnacionales organizadas, etc., pueden ser considerados, a este respecto, como buenos exponentes, aunque podrían añadirse otros muy aireados por la opinión pública europea, entre los que destacan numerosos delitos cometidos por redes criminales organizadas que ejercen violencia contra las personas.”

⁵⁸ <http://europa.eu>, encontrase el texto completo sobre cada una de las prioridades del Programa de Haya, buscando el objetivo “Justicia y Seguridad”, donde también se encontrara referencia a la COM (2005) 184 final.

danía; 2. Lucha contra el terrorismo; 3. Definir un enfoque equilibrado de la inmigración; 4. Establecer un procedimiento común en materia de asilo; 5. Maximizar las repercusiones positivas de la inmigración; 6. Elaborar una gestión integrada de las fronteras exteriores de la Unión; 7. Encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de la vida privada y la seguridad al compartir información; 8. Elaborar un concepto estratégico relativo a la delincuencia organizada; 9. Garantizar un auténtico espacio europeo de justicia; 10. Compartir las responsabilidades y velar por la solidaridad”.

La Comisión adoptó en el 18 de mayo de 2004, una Comunicación para reforzar la cooperación policial y aduanera. En ella se recomendaba intensificar los intercambios de información y reforzar la cooperación transfronteriza. Es necesario crear una cultura, instrumentos y métodos comunes. La necesidad de avanzar en este ámbito político se manifiesta en los retos del mundo actual, en particular, la lucha antiterrorista. Los factores que obstaculizan la cooperación policial y aduanera son: la naturaleza del trabajo de la policía; la ausencia de un enfoque estratégico; la proliferación de textos no vinculantes; el procedimiento de decisión del tercer pilar; la insuficiente aplicación de los instrumentos jurídicos adoptados por el Consejo; la ausencia de investigación sobre la cooperación policial y aduanera; la naturaleza de la cooperación entre la policía y las aduanas; las bases de datos y los sistemas de comunicación.

La creación de la EUROPOL

La idea de una Oficina Europea de Policía - EUROPOL, que tiene su fundamento en el artículo K-1 del Tratado de Maastricht, nació en el Consejo Europeo de Luxemburgo (1991), como órgano para el desarrollo de la cooperación policial entre los Estados miembros de la Unión en los ámbitos de la prevención y la lucha contra las formas graves de delincuencia internacional organizada.

Con el Tratado de la Unión Europea celebrado en Maastricht, en 1992 hubo un reforzamiento de la cooperación policial y judicial en la lucha contra el crimen organizado a través de una mayor cooperación entre las fuerzas policiales e otras, o a través de la EUROPOL creando una red de investigación sobre la delincuencia transfronteriza y una cooperación mejor entre las autoridades judiciales para acelerar la cooperación, facilitando la extradición y la prevención de conflictos de jurisdicción.⁵⁹ El Tratado visó no retirar su carácter intergubernamental, o sea no trató esto asunto de forma a tórnalo comunitario.

El Tratado de Ámsterdam de 2 de octubre de 1997, fue un marco significativo en la materia en la medida que mejoró y simplificó el tercer pilar de la UE reducido ahora en la cooperación policial y judicial en materia penal, introduciendo un nuevo título IV en el TCE (arts. 61 a 69), además de incorporar la UE al Sistema SCHEGEN – el espacio territorial de los países de la UE. Modifica, aunque no sustancialmente, el modelo, con la tendencia a dotarle de algún tipo de competencias operativas, con facultades de propuesta a los Estados miembros de investigaciones específicas, en casos concretos, incluida la formación de equipos conjuntos de investigación.⁶⁰

⁵⁹ Título VI del Tratado de la UE/1992.

⁶⁰ El Plan de Acción de Viena de 1998, sobre el Espacio de libertad, seguridad y justicia, insistió en la conveniencia de profundizar en sus capacidades operativas, de suerte que sus análisis deben llevar, siempre que sea posible, a conclusiones operativas (puntos 41 y 42).

El Consejo Europeo de Bruselas de 20 de septiembre de 2001, que ocurrió logo después de los atentados del 11 de septiembre, planteó como objetivo la constitución de equipos conjuntos compuestos de oficiales de policía y fiscales especializados en la lucha antiterrorista. Cada Estado miembro designará una Unidad Nacional encargada de ejecutar las funciones y que será el órgano de enlace con los servicios competentes de los demás Estados miembros. Además, cada Unidad Nacional enviará a EUROPOL por lo menos un funcionario de enlace, encargado de la defensa de los intereses de su unidad nacional, de acuerdo con el Derecho nacional del Estado miembro acreditante.

La INTERPOL

En el principio del siglo XX, en el X Congreso de la Unión Internacional de Derecho Penal, que fue celebrado en Hamburgo, en 1905, han llegado a la conclusión de que la cooperación internacional se hacía necesaria. Culmino entonces, en la creación de una cooperación policial internacional, mediante una “Comisión Internacional de Policía Criminal”, que en 1956 pasó a llamarse “Organización Internacional de Policía Criminal” y que canaliza, a través de las Oficinas Centrales Nacionales”, los requerimientos de información y de actuación en actividades de investigación en la fase de instrucción sumarial procedentes de los cuerpos de Policía de los Estados europeos.⁶¹

Su finalidad está en el art. 2º del estatuto: “Conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respecto a la DUDH⁶², la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal” y “establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y la represión de las infracciones de derecho común.” BUENO ARÚS y MIGUEL ZARAGOZA⁶³ señalan la importancia de la cooperación y de sus organismos, cuando demuestran:

“Los organismos que constituyen las Oficinas Centrales Nacionales aseguran el enlace con los diversos servicios del país, con los organismos de otros países que tengan la condición de OCN y con la Secretaría General de la Organización.”

El órgano supremo es la Asamblea General, que se reunirá por lo menos una vez al año. La INTERPOL,⁶⁴ es la más grande organización de policía internacional, con 186 países miembros, por lo cual es la tercera organización internacional más grande del mundo, tan sólo por detrás de la ONU y la FIFA – la Federación Mundial de Fútbol.

Creada en 1923, en Viena, Austria, apoya y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios cuya misión es prevenir o combatir la delincuencia internacional. Su sede está en Lyon, Francia. En 1971, las Naciones Unidas la reconocen como una organización intergubernamental. Un ejemplo reciente de su participación es el hecho del desaparecimiento de la niña MADELEINE MCCANN, inglesa que desapareció en un Hotel en Portugal, en 2007.

⁶¹ Su Estatuto y Reglamento vigentes datan del 15 de enero de 1989.

⁶² In MACIEL TAVARES, Francisco de A. y COUTINHO NETO, Alfredo de S. (Organizadores). *Direito Internacional - Estrutura Normativa Internacional: Tratados e Convenções*. Lumen Juris: Rio de Janeiro, 2006. p. 305. “A 10 de dezembro de 1948, a Assembléia Geral das Nações Unidas, adotou e proclamou a Declaração Universal dos Direitos Humanos.”

⁶³ BUENO ARÚS, Francisco y MIGUEL ZARAGOZA, Juan de. *Manual de Derecho Penal Internacional*. Comillas: Madrid, 2003. p. 65.

⁶⁴ Sitio oficial en la web: <http://www.interpol.int/>, en inglés, teniendo como lenguas oficiales: inglés, francés, español y árabe.

Debido al papel políticamente neutro que debe jugar, su constitución prohíbe cualquier tipo de relación con crímenes que no afecten a varios de sus países miembros, ningún tipo de crímenes políticos, militares, religiosos o raciales. Su trabajo se centra en la seguridad pública, en el terrorismo, en el crimen organizado, el tráfico de drogas, de armas, de personas, blanqueo de dinero, pornografía infantil, crímenes económicos y la corrupción.

Por no citar más que el continente asiático, se han registrado algunos ejemplos: 1. detención en Tailandia del presunto agresor sexual de menores más buscado del mundo, Christopher Paul Neil, en el marco de la operación Vico de la Interpol; 2. detención en Nepal de una persona sospechosa de efectuar trasplantes ilícitos de órganos, el Dr. Amit Kumar, tras la publicación de una notificación roja de la Interpol a petición de la India; 3. detención en Tailandia de Viktor Bout, acusado del delito de asociación ilícita destinada a suministrar apoyo material a una organización terrorista.

Para hacer frente a la delincuencia organizada internacional, al turismo sexual infantil y contra el terrorismo, la posición común responde a la exigencia de establecer un sistema integrado de intercambio de información sobre los pasaportes robados y extraviados basándose en el Sistema de Información de Schengen – SIS, un sistema de información común que permite a las autoridades competentes de los Estados miembros disponer de información relativa a algunas categorías de personas y objetos y la base de datos de la INTERPOL⁶⁵ y sus homólogos de países terceros mediante el intercambio de datos sobre pasaportes.

Los tratados Internacionales

FRANCISCO RESEK, que fue juez de la Corte de Haya, define que “Tratado é todo acordo formal concluído entre pessoas jurídicas de direito internacional público e destinado a produzir efeitos jurídicos”.⁶⁶ Entretanto, gran parte de la doctrina prefiere el concepto que encontrase en el artículo 2º, “a”, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados, de 1969:

“Tratado significa um acordo internacional concluído por escrito entre Estados e regido pelo Direito Internacional, quer conste de um instrumento único, quer de dois ou mais instrumentos conexos, qualquer que seja sua denominação específica.”⁶⁷

La estructura formal de los tratados es dividida en dos partes: preámbulo – parte del tratado donde son descritas las razones de su creación – y la dispositiva, en que si encuentra la cuestión normativa propiamente dita o los artículos, que regulan la materia acordada entre las partes signatarias del tratado.

Dista forma, es un acuerdo internacional por estar en el ámbito de aplicación de la sociedad internacional, celebrado por Estados, no excluyendo la posibilidad de validez de los tratados celebrados por otros sujetos de Derecho Internacional. Tales tratados serán considerados válidos desde que los requisitos para su celebración sean cumplidos: la capacidad de las partes contratantes; la habilitación de los agentes plenipotenciarios; el consentimiento mutuo, base del DI y que el objeto del tratado sea lícito y posible.

⁶⁵ ACTO: Posición común 2005/69/JAI del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativa al intercambio de determinados datos con Interpol. DO L 27 de 29.1.2005.

⁶⁶ REZEK, Francisco. *Direito Internacional Público – Curso Elementar*. 10ª ed. Saraiva: Rio de Janeiro, 2006. p. 14.

⁶⁷ In TAVARES. p. 8.

*“Hay, hoy por hoy, tantos tratados cuantos se pueda concebir. Las necesidades y los cambios constantes en las sociedades, han desarrollado centenas de documentos internacionales. En el tema propuesto, la UE, trabajando por la cooperación policial, ha vinculado a unos tantos con distintos temas, que necesitan de un trabajo conjunto.”*⁶⁸

El objeto de vincularse jurídicamente a tantos documentos internacionales⁶⁹ es una búsqueda incansable para llegar al orden público y la paz social.

La extradición

Quizás el más antiguo de los mecanismos de cooperación internacional, de manera sencilla comporta la entrega por el Estado en cuyo territorio se encuentra el individuo, al otro Estado que lo requiere para juzgarlo o para que se cumpla una condena. Este instituto se basa en el acuerdo de voluntades entre el Estado requirente y el requerido, sea por cumplir un tratado vigente entre ambos, sea en función del principio de la reciprocidad. Por definición, DOLINGER entiende que:

*“É o processo pelo qual um Estado atende ao pedido de outro Estado, remetendo-lhe pessoa processada no país solicitante por crime punida na legislação de ambos os países, não se extraditando, via de regra, nacional do país solicitante.”*⁷⁰

200

Puede ser analizada a partir de dos puntos distintos: la activa, cuando el Gobierno requiere la extradición de un forajido de la justicia a otro Estado y la extradición pasiva, cuando un determinado Estado solicita la extradición de un individuo forajido que se encuentra en territorio ajeno.

El pedido no se limita a los países con los cuales el Estado posee tratado, pudiendo ser requerido por cualquier Estado y para cualquier Estado. Cuando no haya tratado, el pedido será instruido con los documentos y deberá ser solicitado con base en la promesa de reciprocidad de tratamiento para casos análogos, siendo esta de la competencia del Poder Ejecutivo.

En el caso de Brasil, la extradición pasiva solo puede ser concedida con la previa autorización del Supremo Tribunal Federal a quien compete la análisis del mérito del pedido, conforme previsto en el art. 102, inciso I, alinea g, de la Constitución de la República Federativa del Brasil - CRFB, de 1988. La decisión será tomada por el Plenario, posteriormente al examen de la legalidad y la procedencia del pedido. No cabrá ningún recurso.

La extradición pasiva, que está regulada por la ley brasileña 6.815/80, debe ser requerida por vía diplomática o, aún, de Gobierno a Gobierno. Siendo el pedido instruido con copia auténtica de la carta de la sentencia condenatoria o de la que decretar la prisión. El Ministro de las Relaciones Exteriores remeterá el pedido al Ministro de

⁶⁸ GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D. y SÁENZ de SANTA MARÍA, Paz Andrés. 7ª ed.. *Legislación Básica de Derecho Internacional Público*. Tecnos: Madrid, 2007.

⁶⁹ En una búsqueda en la página web de la ONU: www.onu.org, es posible encontrar distintos tratados de cooperación sobre la violencia internacional. Desde el terrorismo, pasando por el tráfico, hasta la proliferación de armas nucleares.

⁷⁰ DOLINGER, Jacob. *Direito Internacional Privado*. Renovar: Rio de Janeiro, 2001, p. 238.

la Justicia, que ordenará la prisión del extraditando, colocándolo a la disposición del Supremo Tribunal Federal - STF/BRA.⁷¹

De acuerdo con el art. 5º, LI, de la CRFB/88, no se admite la extradición de brasileños natos y de los naturalizados. Solo será cabido, si los delitos practicados en territorio extranjero fueren anteriormente a su naturalización o aun, si comprobarse involucramiento en tráfico ilícito de estupefacientes.

Además, el art. 77 de la Ley 6.815/80 define que no será concedida la extradición por el STF cuando: el hecho que motivar lo pedido no considerarse crimen en Brasil; la ley brasileña poner al crimen la pena de prisión igual o inferior a un año; si extinta la punibilidad en Brasil o en el Estado requirente; cuando el hecho considerarse crimen político⁷²; cuando el extraditando responder delante del tribunal de excepción o aún, cuando el crimen no cometerse en territorio del Estado requirente.

La extradición activa, regulada por el art. 20, del Decreto-ley nº 394, de 28 de abril de 1938, procesase con estos pasos: el Ministro de la Justicia recibe del Poder Judicial la documentación referente al pedido de extradición, que posteriormente será encaminado para el Ministerio de las Relaciones Exteriores, por medio de aviso ministerial, con la finalidad de formalizar el pedido al Estado requerido.⁷³ O extranjero después de extraditado puede volver a Brasil, desde que no tenga sido expulsado del territorio brasileño.

Consideraciones Finales

Aunque la palabra policía sea igual en distintas lenguas, no lo es la forma de trabajo o la comprensión de su importancia, sus métodos o su fuerza en actuar. Está más allá de la seguridad pública o de la necesidad de los gobiernos en mantener el orden público.

Tampoco el hombre es igual. Hay que reconocer las distintas vertientes de estudios sobre la mentalidad del hombre. Hay aquellos que son malos y así serán. No importa la cantidad de derechos que ellos tengan, estarán contra la sociedad. No es tampoco verdad que siempre la culpa está en la sociedad, que lo deja sin oportunidades. Hay el libre arbitrio. Por lo tanto, proteger derechos muchas veces favorece a ellos, que conedores, si valen para huir a las sentencias penales por sus actos bestiales.

Hay que pensar en la educación de los niños en los distintos ámbitos y no solo en las escuelas, pues en primer término, si no los educa en sus familias, el brazo de freno de la sociedad, la policía, lo hará en las calles. La violencia primaria está en la primera célula de la sociedad: la familia. Cuando no cuida de sus niños; cuando no piensa en su responsabilidad en tenerlos; el peso que va a dejar en otras manos sin lo primer derecho, que es de una vida digna, falla en su fin.

⁷¹ Es lo que pasó en Brasil con el gobierno italiano en el fallo "Cesare Battisti. *Governo concede asilo político a Cesare Battisti: Tarso contraria Comitê de Refugiados; Garibaldi teme crise diplomática com Itália, que pediu extradição de ativista.* In O Globo. Rio de Janeiro/BR: 14 de janeiro de 2009, p. 9. *Refúgio opõe Lula e Itamaraty: Presidente defende benefício dado por Tarso a italiano; já diplomacia pedirá extradição.* In jornal O Globo. Rio de Janeiro/BR: 16 de janeiro de 2009, p. 3.

⁷² Según el art. 77 de la Ley 6.815/80, el STF puede dejar de considerar crimen político o atentado contra jefe de Estado o otras autoridades, como, también, actos de anarquismo, terrorismo, sabotaje secuestro de personas o propaganda de guerra

⁷³ FINKELSTEIN, Cláudio, op.cit., p. 104.

Si no hubiera límites o freno, se buscaría alcanzar mayores cuotas de poder y de gloria y también nuevos desafíos o intereses. Volveríamos a los *tacapes*.⁷⁴ Se llega a las drogas, con otros “amigos” ya que muchas veces, al no adaptarse a la sociedad, se apoyan en los estupefacientes que han traído sus “nuevos compañeros”.

Las drogas vician cada vez más, a los más listos y mayor número de gente. Desde este punto de vista, van realizando pequeños robos y hurtos, muchas veces para satisfacer la necesidad de comprar la droga, para después llegar a crímenes más violentos y formar grupos organizados, para “lucros” más expresivos.

El crimen organizado no utiliza reglas, no hay burocracia, está a unos pasos delante del Estado, al tiempo que ellos la utilizan por demás y están, por supuesto, detrás de la criminalidad organizada. La utilización de varios instrumentos técnicos, aumenta la burocracia y dificulta el trabajo de protección de la gente, como también la manutención del orden público.

Hacer lo que es correcto es una premisa de convivencia entre seres humanos. Es ético y moral. Pero esto no posibilita el dinero fácil, aquello que proviene de la corrupción, de las bandas organizadas, del tráfico, que produce mucho más capital que en muchos países.

Los países, en realidad sus gobiernos que le dan vida como persona jurídica, no comprenden o no quieren entender que el dinero desviado o blanqueado, hace falta para sacar adelante sus propios proyectos. La gente puede y debe combatir la corrupción. Envueltos en el Derecho internacional, el Estado pierde centralidad. O sea, el poder por el poder no es más la cuestión principal, sino su sociedad y el desarrollo al que puede llevarla. Si esa sociedad participa en la creación de normas jurídicas, representada en el poder legislativo, también puede negar esas normas, “negar derechos” a aquellos que trasgreden.

La UE que se integra año tras año, da un largo paso para disponer de una policía común o, por lo menos, algo muy cerca de esto. Si el Estado detenta el monopolio de la fuerza y la UE todavía no es Estado, y no desea serlo, debe y puede flexibilizar este concepto. Las normas de cooperación deben venir de su Poder Ejecutivo, el Parlamento Europeo, estableciendo métodos y prácticas sencillas, para que no se pierda su eficacia.

La plena protección para el cumplimiento de la DUDH, de 1948, está en las manos del Estado. En la utilización que hace de su brazo fuerte, para lograr la protección de su sociedad: la Policía.

En realidad, el verdadero poder no reside en aquellos que están encastillados – el gobierno, los tres poderes, la nobleza - y sí en aquellos que están en las calles, como fue asaltada la Bastilla; como la caída del gobierno boliviano hace unos años, cuando vendió gas más barato para EEUU que para su pueblo; como en la independencia de Timor Leste de Indonesia o la declaración de independencia de Kosovo, en febrero de 2008. Está en aquellos que pueden sentir el olor de las calles. Desde ahí, el olfato de la Policía, en distinguir la gente en las calles. Está en ellas y en ellas camina. Puede sentir “el olor de las calles”.

⁷⁴ Instrumento utilizado por los indígenas brasileños contra sus enemigos. Una madera pesada que usaban para quebrar los miembros y la cabeza, en la pelea.

Referências Bibliográficas

- ABREU DALLARI, Dalmo de. *Elementos de Teoria Geral do Estado*. 25ª Ed. Saraiva: São Paulo, 2005.
- ACCIOLY, Hildebrando y SILVA, Nascimento. *Manual de Direito Internacional Público*. 15ª ed. Ed. Saraiva: São Paulo: 2002.
- ALBUQUERQUE MELLO, Celso Delmanto de. *Curso de Direito Internacional Público*. 14ª ed.. Renovar: Rio de Janeiro, 2002.
- BAUMAN, Zygmunt. *Globalização: As consequências humanas*. Jorge Zahar Ed.: Rio de Janeiro, 1999.
- BUENO ARÚS, Francisco y MIGUEL ZARAGOZA, Juan de. *Manual de Derecho Penal Internacional*. Comillas: Madrid, 2003.
- CAETANO, Marcelo. *Manual de Direito Administrativo*. 14ªed. Ed. Coimbra: Coimbra: 1992.
- Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945.
- Constitución de España, de 27 de diciembre de 1978.
- Constituição da República Federativa do Brasil, de 05 de outubro de 1988.
- CRETELLA JR, José y CRETELLA NETO, José. *1000 perguntas e respostas sobre Teoria Geral do Estado*. Forense: Rio de Janeiro, 2004.
- DOLINGER, Jacob. *Direito Internacional Privado*. Renovar: Rio de Janeiro, 2001.
- FREUD, Sigmund.: *O mal-estar na Civilização (1930)*. In Obras Psicológicas Completas de Sigmund Freud. Vol. XXI. 1ª ed. Ed. Imago: Rio de Janeiro, 1987.
- FROM, Erich. *A descoberta do inconsciente social: contribuição ao redirecionamento da psicanálise*. Trad. de Lúcia Helena Siqueira Barbosa. Ed. Manole: São Paulo, 1992.
- FUENTETAJA PASTOR, Jesús Ángel y BACIGALUPO SAGGESE, Mariano. *Las Políticas de la Unión Europea: La cooperación policial y judicial en matéria penal*. Ed. Colex: Madrid, 2002.
- GARCÍA-MORENO RODRIGUEZ, Fernando. *Estudios Jurídicos sobre la sociedad de la Información y nuevas tecnologías*, (Con motivo del XX aniversario de la Facultad de Derecho). 2005.
- GERALDO da CUNHA, Antônio y otros. *Dicionário Etimológico Nova Fronteira da Língua Portuguesa*. 2ª ed. Nova Fronteira: Rio de Janeiro, 1997.
- GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D. y SÁENZ de SANTA MARÍA, Paz Andrés. 7ª ed.. *Legislación Básica de Derecho Internacional Público*. Tecnos: Madrid, 2007.
- LIMA, Antonio Sebastião de. *Teoria do Estado e da Constituição: Fundamentos do Direito Positivo*. Freitas Bastos: Rio de Janeiro, 1998.
- MACIEL TAVARES, Francisco de A. y COUTINHO NETO, Alfredo de S. (Organizadores). *Direito Internacional - Estrutura Normativa Internacional: Tratados e Convenções*. Lumen Juris: Rio de Janeiro, 2006.
- MARTÍN ARRIBAS, Juan José. *Derecho Internacional: Bases y tendencias actuales*. Entimema: Madrid, 2007.
- MENNA BARRETO, João de Deus L. *Violência e criminalidade: propostas de soluções*. Forense: Rio de Janeiro, 1980.
- MELLO, Cleyson de Moraes e FRAGA, Thelma de Araújo Esteves. *Direitos Humanos: Coletânea de Legislação*. Ed. Freitas Bastos: Rio de Janeiro, 2003.
- MORRIS, Clarence (org.). *Os Grandes Filósofos do Direito*. Martin fontes: São Paulo, 2002.
- NOVAES, Adauto (org). *Civilização e Barbárie*. Companhia das Letras: São Paulo, 2004.
- ORWELL, George. *Mil Novecentos y Ochenta y Cuatro*. 18ªed.. Ed. Nacional: São Paulo, 1984.

PARADA, Ramón. *Derecho Administrativo I*. 14ªed. Ed Marcial Pons: Madrid, 2003.
PINHEIRO MADEIRA, José M.: *O Poder de Polícia*. Ed. Lúmen Júris: Rio de Janeiro, 2000.
REZEK, Francisco. *Direito Internacional Público – Curso Elementar*. 10ª ed. Saraiva: Rio de Janeiro, 2006.
TRINDADE, Antônio Augusto Cançado. *A humanização do Direito Internacional*. Del Rey: Belo Horizonte, 2006.
WEBER, Max. *Sociologia*. Ática: São Paulo, 1989
ZIMMERMANN, Augusto. *Curso de Direito Constitucional*. 4ªed. Ed. Lúmen Júris: Rio de Janeiro, 2006.

Periódicos:

Diário de Burgos. Burgos, España.
El País. España.
El Mundo. España.
Folha de São Paulo. São Paulo, Brasil.
La Vanguardia. España
O Globo. Rio de Janeiro, Brasil.

Sítios Web:

<http://europa.eu/>
<http://www.interpol.int/>